

**I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS. Barbastro**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

(Curso 2017/2018)

## CONTENIDOS

|  |    |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN  | 2  |
| II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA                            | 2  |
| III. NORMAS DE CONVIVENCIA                             | 3  |
| A. PROFESORES  | 3  |
| A.1. PROFESORES TUTORES                                | 4  |
| A.2. PROFESORES DE GUARDIA                             | 5  |
| A.3. COORDINADORES                                     | 5  |
| B. ALUMNOS   | 6  |
| C. PADRES / MADRES                                     | 7  |
| D. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES                       | 8  |
| E. PERSONAL NO DOCENTE                                 | 8  |
| IV. FALTAS Y SANCIONES                                 | 9  |
| V. GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN OBJETIVA              | 12 |
| VI. OTRAS DISPOSICIONES                                | 13 |
| A. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES        | 13 |
| B. VIAJE DE ESTUDIOS                                   | 13 |
| C. DERECHO DE REUNIÓN E INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE | 14 |
| D. PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN                         | 14 |
| VII. VALIDEZ   | 14 |

## ANEXOS

|  |    |
|--|----|
| A-I: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO                                   | 15 |
| A-II: PARTE DE CORRECCIÓN POR ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA     | 16 |
| A-III: INFORME DE CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO   | 17 |
| A-IV: TAREAS PARA LA GUARDIA   | 18 |
| A-V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS   | 19 |
| A-VI: DELEGADOS DE ALUMNOS   | 20 |
| A-VII: JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS                              | 22 |
| A-VIII: RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN FINAL DE UNA MATERIA                           | 23 |
| A-IX: RECLAMACIÓN A LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN                            | 24 |
| A-X: DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES | 25 |
| A-XI: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES (Salidas del Centro)              | 26 |
| A-XII: VALORACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES                    | 27 |

## **I. INTRODUCCIÓN**

Artículo 1: El presente reglamento forma parte del Proyecto Educativo de Centro del I.E.S. "Martínez Vargas" de Barbastro. En su redacción no se pretende repetir las disposiciones vigentes de rango superior, sino completar y adaptar su contenido a las características del Centro.

El reglamento estará a disposición de toda la comunidad escolar en la Secretaría, la Jefatura de Estudios y en la página web del centro. Los tutores serán los encargados de darlo a conocer a los alumnos.

Asimismo, la Dirección del Centro pondrá a disposición de cualquier sector o miembro de la comunidad escolar la normativa legal vigente para los Institutos de Educación Secundaria. (Anexo I).

Artículo 2: Son objetivos del presente reglamento:

- a) Propiciar el desarrollo y la mejora de todas las actividades educativas que sean organizadas por el Instituto, tanto en su carácter docente, como en el complementario o extraescolar.
- b) Procurar la convivencia entre todos los miembros de La comunidad educativa, estableciendo un contenido normativo claro, como referente ineludible para alumnos, profesores y padres.
- c) Facilitar la participación de todos los implicados en el proceso educativo, así como las relaciones entre ellos y con otras instituciones y el mundo laboral en su caso.
- d) Corregir las actitudes y comportamientos contrarios a las normas de convivencia en el Centro.
- e) Dinamizar la vida del Centro, contribuyendo a una mejor participación y seguimiento normativo de los órganos colegiados: Claustro de Profesores, Consejo Escolar, Comisión de Coordinación Pedagógica, Junta de Delegados de Alumnos y Asociación de Padres.
- f) Establecer las reglas de convivencia, organizativas y de funcionamiento del Centro en concordancia con las normas que a tal efecto dicte la administración educativa.

## **II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Artículo 3: Organización de la participación de los distintos estamentos educativos:

- a) Órganos unipersonales de gobierno: Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefes de Estudios Adjuntos: de Bachillerato, de Ciclos Formativos Diurnos y de Ciclos Formativos Vespertino y Nocturno.
- b) Órganos colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- c) Coordinación docente:
  - Comisión de Coordinación Pedagógica
  - Departamentos: Didácticos, Orientación, Actividades Complementarias y Extraescolares, Innovación y Formación Educativa, Familias Profesionales y Calidad
  - Profesores Tutores
  - Junta de Profesores de grupo
  - Otras coordinaciones: Biblioteca, programa Ramón y Cajal, Secciones Bilingües: Francés e Inglés, P.R.O.A.
- d) Participación del alumnado: Consejo Escolar, Junta de Delegados y Asociación de alumnos.
- e) Participación de los padres: Consejo Escolar y A.M.Y.P.A.

Artículo 4: Las funciones y competencias de cada uno de estos órganos vienen detalladas en los Títulos II, III y V del R.D. 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y por las ordenes del Gobierno de Aragón que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación Secundaria.

### **III. NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **A. PROFESORES**

Las funciones, derechos y deberes de los profesores se recogen en el capítulo II del título I del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5: El profesor es responsable de sus alumnos durante el periodo lectivo, por lo que todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la clase, incluso si se realizan exámenes. Excepcionalmente, podrá solicitar la colaboración del profesor de guardia.

Artículo 6: Cada profesor, en su clase, cuidará de los medios y las instalaciones y organizará las actividades de forma que no molesten a las restantes clases. Al finalizar la clase procurará que el aula quede ordenada, el ordenador apagado y la pizarra limpia.

Artículo 7: En las clases inmediatamente anteriores a los periodos de recreo, así como al final de la jornada, el profesor se asegurará de que queden cerradas las ventanas, apagada la luz, y cerrará el aula con llave una vez desalojados todos los alumnos.

Artículo 8: Todos los profesores llevarán un control diario de asistencia de los alumnos a cada clase, introduciendo las ausencias y retrasos en el correspondiente programa informático.

Artículo 9: El profesor puede corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia mediante el parte establecido al efecto (ver Anexo II). En el caso de que el profesor considere la conducta como grave, presentará un informe por escrito en la Jefatura de Estudios para su calificación y traslado a la Comisión de Convivencia o al Director (ver Anexo III).

Cuando un profesor sancione a un alumno con la expulsión de clase deberá remitirlo al profesor de guardia indicándole expresamente la tarea que debe realizar.

Los profesores podrán enviar avisos o mensajes a los padres mediante los medios establecidos para intentar mejorar el proceso de aprendizaje de un alumno. De considerarse necesario y de acuerdo con el tutor podrá convocar a los padres al Centro para una entrevista.

Artículo 10: Todas las actuaciones de los profesores en materia de disciplina deben hacerse constar por escrito en los impresos establecidos para conocimiento del tutor correspondiente y de la Jefatura de Estudios.

Artículo 11: Cuando un profesor tenga previsto ausentarse, solicitará el permiso a la dirección de acuerdo a la legislación vigente y entregará en la jefatura de estudios la relación de actividades a realizar por los alumnos de cada uno de los grupos. (Ver Anexo IV).

Artículo 12: En el caso de una ausencia imprevista, se comunicará a la Dirección del Instituto a la mayor brevedad y se darán asimismo las indicaciones para los alumnos de los grupos afectados. La justificación de la ausencia se hará en el momento de la reincorporación al Instituto o, en su caso, mediante el parte de baja correspondiente.

Artículo 13: Las faltas de asistencia del profesorado incluyen tanto los periodos lectivos como los no lectivos de obligada permanencia.

## **A.1. PROFESORES TUTORES**

La normativa sobre las funciones del profesor tutor así como las de la junta de profesores de grupo se recoge en el capítulo V del título III del real decreto 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Artículo 14: Al comienzo del curso, el tutor, en colaboración con la jefatura de estudios, enviará una carta de presentación a los padres de los alumnos de su grupo, indicando las fechas de las evaluaciones, el horario personal del alumno, y el horario de atención a padres de cada uno de los profesores.

Artículo 15: Después de la evaluación Inicial y después de la segunda evaluación, los tutores atenderán a los padres de los alumnos de su grupo en las reuniones de carácter general convocadas a través de la Jefatura de Estudios.

Artículo 16: Independientemente de las reuniones anteriores, los tutores podrán convocar a los padres cuando lo consideren necesario, tanto individual como colectivamente.

Artículo 17: El tutor presidirá las sesiones de evaluación de su grupo de acuerdo al horario asignado por la Jefatura de Estudios y levantará acta de las mismas con los asuntos tratados, los acuerdos tomados y la relación de profesores asistentes. Igualmente cumplimentará la documentación oficial correspondiente.

Artículo 18: El tutor podrá reunir a la Junta de Profesores de su grupo, tanto para debatir cuestiones académicas como disciplinarias, cuando lo considere necesario. Se utilizará para ello, preferentemente, los periodos de recreo. De precisarse más tiempo se convocaría a la Junta en una tarde de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

Artículo 19: Los tutores deben mantener un contacto directo con los alumnos para detectar y solucionar cualquier problema lo antes posible.

Artículo 20: El tutor asesorará a los alumnos en la elaboración del calendario de exámenes, para evitar la acumulación de los mismos en los días próximos a la evaluación.

Artículo 21: El tutor controlará, al menos una vez por semana, las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos de su grupo, las notificará a los padres de los alumnos menores de edad por correo postal, por teléfono o a través del servicio informático implantado, y solicitará los correspondientes justificantes. Además, amonestará por escrito a los alumnos con seis o más faltas sin justificar. A estos efectos, dos retrasos no justificados tendrán la consideración de una falta de asistencia.

Artículo 22: Si el tutor lo considera necesario y para evitar el deterioro de las instalaciones y del equipamiento del instituto, podrá destinar alguna hora de tutoría a ordenar y limpiar el aula.

Artículo 23: En los ciclos formativos de Formación Profesional, se designarán tutores responsables del módulo de Formación en Centros de Trabajo, que asumirán las siguientes funciones: Elaboración del programa formativo del módulo y su evaluación, relación periódica con los responsables de los centros de trabajo y con los alumnos, y tutorización de la materia Proyecto en segundo curso del Grado Superior.

Artículo 24: Se podrán designar tutores de alumnos con materias pendientes correspondientes a las diferentes etapas educativas, y tutores de alumnos repetidores.

## **A.2. PROFESORES DE GUARDIA**

Artículo 25: Los profesores de guardia cuidarán de que todos los alumnos estén debidamente atendidos por sus correspondientes profesores. Para ello, al tocar el timbre de entrada a clase, harán una ronda por todas las dependencias del Centro.

Artículo 26: Los profesores de guardia se encargarán de sustituir a los profesores ausentes, controlando las ausencias de los alumnos y comunicándoles las actividades que deben realizar en su aula de referencia.

Artículo 27: Los profesores de guardia se encargarán asimismo de la atención de los alumnos sancionados con la expulsión del aula. Para ello se habilitará un aula específica en cada periodo lectivo.

Artículo 28: Los profesores de guardia que no estén atendiendo a un grupo o con los alumnos expulsados, permanecerán en la sala de profesores con el fin de estar localizables para posibles incidencias.

Artículo 29: Al finalizar la guardia, los profesores de guardia anotarán las incidencias en el libro correspondiente de la Sala de Profesores.

Artículo 30: Se establecerá un turno de profesores de guardia para los periodos de recreo en los que se vigilará el comportamiento de todos los alumnos y el buen uso de las instalaciones del instituto. Los profesores que compartan la misma guardia de recreo se coordinarán para atender correctamente las distintas zonas del patio y los edificios.

Artículo 31: Se establecerá también un turno de guardia en cada una de las plantas de los edificios para mantener el orden en los pasillos durante los cinco minutos de descanso entre clase y clase, evitando que los alumnos salgan del aula innecesariamente.

## **A.3. COORDINADORES**

Artículo 32: El coordinador de la Biblioteca tiene las siguientes funciones:

- a) Estar al corriente de los recursos de que dispone el Centro e interesarse por nuevas adquisiciones.
- b) Facilitar al profesorado información sobre los fondos bibliográficos.
- c) Elegir las suscripciones periódicas pertinentes.
- d) Organizar el uso correcto de la Biblioteca.
- e) Fomentar el gusto por la lectura y apoyar las iniciativas que favorezcan su práctica entre los alumnos.
- f) Controlar los préstamos de libros y otros materiales en soporte digital.

Artículo 33: El coordinador de T.I.C. dará a conocer los recursos informáticos y audiovisuales disponibles, organizará y dinamizará su utilización, asesorará en la compra de nuevos equipamientos y colaborará con la Dirección del Centro en los asuntos relacionados con el área.

Artículo 34: Los coordinadores de las Secciones Bilingües de Francés e Inglés, de Proyectos Europeos, de Tutores de etapa/nivel, de Formación en Centros de Trabajo, así como otras tareas que se puedan asignar estarán a lo dispuesto en la normativa correspondiente y a lo que, en base a ella, determine el Director del Centro.

## **B. ALUMNOS**

Los derechos y deberes de los alumnos se recogen en el capítulo I del título I del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 35: La asistencia a clase es obligatoria. La inasistencia de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua.

Artículo 36: Los departamentos didácticos podrán fijar en las programaciones de cada materia de ESO y Bachillerato, el procedimiento extraordinario de evaluación para los alumnos con más de un 20 % de faltas de asistencia en su materia, justificadas o no, en cada una de las evaluaciones.

Artículo 37: En los Ciclos Formativos de Formación Profesional se podrá perder el derecho a la evaluación continua y por tanto ser objeto de un procedimiento extraordinario de evaluación cuando se supere el 15 % de inasistencia a clase, siempre que este porcentaje no haya sido modificado por el Equipo Docente a petición del alumno debido a la coincidencia de la jornada escolar con la actividad laboral.

Artículo 38: Todas las actividades lectivas son de obligada asistencia: tutoría, formación en centros de trabajo, así como las actividades complementarias de carácter gratuito que se lleven a cabo dentro del periodo lectivo.

Artículo 39: Las faltas de asistencia a clase deberán justificarse al tutor en el plazo máximo de tres días después de la reincorporación al Instituto. Se consideran faltas justificables las debidas a enfermedad, consulta médica, resolución de asuntos oficiales o familiares urgentes.

Artículo 40: Los retrasos en la entrada a clase deberán ser justificados debidamente. A los efectos de medidas correctoras, dos retrasos no justificados equivaldrán a una inasistencia a clase.

Artículo 41: La acumulación de seis faltas de asistencia a clase no justificadas supondrá una amonestación escrita.

Artículo 42: Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas a las actividades lectivas por parte de un alumno menor de edad en enseñanza obligatoria, el Centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar enviando notificación a las instituciones pertinentes mediante los cauces y documentos establecidos (Servicios Sociales de Comarca, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Fiscalía de Menores y Servicio Provincial de Educación).

Artículo 43: Los alumnos desocuparán el aula durante los periodos de recreo y no podrán ocuparla hasta el toque del primer timbre de entrada.

Artículo 44: En los periodos de cinco minutos entre clases no se abandonará el aula sin permiso de los profesores. Si los alumnos deben cambiar de aula, lo harán con la mayor diligencia.

Artículo 45: Los alumnos menores de edad no podrán salir del Centro durante el horario escolar. Cuando haya una causa, debidamente justificada por los padres, se solicitará permiso a la Jefatura de Estudios y la salida quedará registrada en el libro que al efecto se encuentra en la conserjería.

Artículo 46: Durante los recreos, como norma general, los alumnos no podrán permanecer en el interior de los edificios ni ocupar las zonas destinadas a aparcamiento. Los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos menores de edad podrán, previa autorización escrita de sus padres o tutores, salir del recinto interior del

Centro en los periodos de recreo y ocupar la zona exterior de entrada al instituto situada entre las zonas de aparcamiento. A los alumnos autorizados se les expedirá un pase que deberán mostrar al salir del edificio.

Artículo 47: La escalera de emergencia será utilizada sólo para el fin al que está destinada y deberá estar despejada en todo momento.

Artículo 48: Todo el alumnado, al igual que el resto de la comunidad educativa, se implicará en el respeto y la observancia de unas normas de limpieza, higiene y salud.

Artículo 49: En el caso de producirse desperfectos intencionados o extravío de material (mobiliario y material de aulas, talleres, laboratorios, biblioteca) por parte de algún alumno o grupo de alumnos, éstos deberán reparar el daño causado o abonar el importe del material restituido.

Artículo 50: El Centro no se hace responsable de los objetos de uso personal de los alumnos.

Artículo 51: Los alumnos no pueden utilizar o exhibir teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos de grabación, reproducción o juegos en el aula y el interior de los edificios. En caso contrario, serán amonestados y los menores de edad deberán entregar el aparato en la Jefatura de Estudios, donde quedará depositado hasta su devolución según las siguientes normas:

- a) El móvil, previa extracción de la tarjeta por parte del alumno, será retenido durante tres días lectivos. La segunda vez, el periodo será de cinco días lectivos y las sucesivas veces de diez días lectivos.
- b) La negativa a entregar el teléfono o dispositivo electrónico supondrá una falta contraria a las normas de convivencia que será sancionada con la suspensión del derecho de asistencia al Centro.

Artículo 52: Los alumnos que, excepcionalmente, sean expulsados de clase por un profesor se presentarán al profesor de guardia y permanecerán en el lugar que este les indique realizando la tarea que les haya encomendado el profesor.

Artículo 53: El departamento de Orientación está a disposición de los alumnos para todas aquellas cuestiones relativas a su educación que deseen plantear. Al comienzo de cada curso se fijará el correspondiente horario de atención.

Artículo 54: En el Anexo V se recogen los derechos y deberes de los alumnos tal como se establecen en la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 55: El derecho de los alumnos a elegir representantes así como las funciones de los mismos se regula en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. En el Anexo VI se recogen los artículos más relevantes.

### **C. PADRES / MADRES**

Los derechos y deberes de los padres o tutores legales se recogen en el capítulo III del título I del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 56: Es conveniente que los padres mantengan frecuentes contactos con el Centro, especialmente con los tutores para la mejor coordinación en la educación de sus hijos.



Artículo 57: Todos los profesores y los tutores disponen en su horario personal de una hora de atención a los padres, en la que podrán solicitar ser atendidos para recabar información del proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos. A principio de curso se informará a los padres de dichas horas de consulta.

Artículo 58: A lo largo del curso escolar se convocará a los padres de cada grupo al comienzo del mismo y después de la segunda evaluación para informarles de los aspectos más relevantes tanto en el aspecto académico como en el organizativo y las actividades. Asimismo, el tutor podrá convocar a los padres de un alumno cuando lo considere necesario.

Artículo 59: La Dirección del Centro convocará a los padres de los alumnos cuyas conductas sean contrarias a las normas de convivencia.

Artículo 60: Los padres podrán solicitar al tutor la justificación de las ausencias y retrasos de los alumnos menores de edad mediante el modelo establecido en el Anexo VII. Son justificables las ausencias debidas a enfermedad, consulta médica, y resolución de asuntos oficiales o familiares urgentes.

Artículo 61: El departamento de Orientación está a disposición de los padres para todas aquellas cuestiones relativas a la educación de los alumnos que los padres deseen plantear. Al comienzo del curso se les dará a conocer el horario concreto de atención a los padres.

#### ***D. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES***

La normativa sobre las asociaciones de padres se recoge en el título VIII del real decreto 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Artículo 62: En el Instituto se encuentra constituida una asociación de padres y madres de alumnos de la que pueden formar parte todos los que así lo deseen. La inscripción se realiza en la Secretaría del Instituto en el periodo de matrícula de los alumnos.

Artículo 63: La Asociación de Padres y Madres realizará las funciones que le son propias según sus estatutos, coordinando sus acciones con el Instituto a través de la dirección del Centro e informando o elevando propuestas al Consejo Escolar de cuantas cuestiones o actividades considere oportunas, por medio de su representante en el mismo

#### ***E. PERSONAL NO DOCENTE***

Las funciones, derechos y deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria se recogen en el capítulo IV del título I del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **IV. FALTAS Y SANCIONES**

Se toma como referencia el decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 64: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Ejemplos:
  1. Permanecer en las aulas o pasillos durante los recreos.
  2. Comer y beber en las aulas y los pasillos.
  3. Permanecer en el pasillo durante los períodos de cambios de clase.
  4. Utilizar indebidamente la escalera de incendios.
  5. Salir del Centro sin la debida autorización.
  6. Utilizar el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos de grabación, reproducción o juegos en el aula o en el interior de los edificios.
  7. Fumar en las instalaciones del Centro.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado. Ejemplos:
  1. Asistir a clase sin el material necesario.
  2. Manifestar una conducta pasiva habitual en clase.
  3. Realizar actividades de una materia distinta.
  4. Copiar o intentar copiar en un examen.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar. Ejemplos:
  1. Entorpecer el desarrollo de la clase.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales. Ejemplos:
  1. No seguir las instrucciones e indicaciones de los profesores.
  2. No mostrar el debido respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  3. Ocultar o falsear información que le sea requerida por un profesor.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Ejemplos:
  1. Tirar desechos fuera de las papeleras o contenedores destinados a ello.
  2. Ensuciar el Centro.
  3. No cuidar ni utilizar correctamente los documentos y los recursos materiales del Centro.
  4. No cuidar ni utilizar correctamente las instalaciones del Centro y las zonas de recreo.
  5. Extraviar o deteriorar libros o materiales solicitados en la Biblioteca o en los Departamentos.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Artículo 65: MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Los profesores o el profesor tutor pueden adoptar las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

3. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
4. Realización de trabajos específicos en horarios no lectivos.
5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

El profesor informará por escrito de la medida adoptada al tutor y al jefe de estudios según el modelo establecido en el Anexo II.

Los jefes de estudios, además, pueden adoptar las siguientes medidas:

6. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
7. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.

El director, además, puede adoptar las siguientes medidas:

8. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
9. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

En estos dos últimos tipos de medidas, el director resolverá en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta, tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta.

El director aplicará la medida 8 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser corregidas, también, mediante procesos de mediación.

La reiteración de actitudes negativas por parte de un alumno en una determinada materia requerirá un contacto directo con la familia en la hora de atención a padres.

#### Artículo 66: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. El acoso o violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquier de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Cuando un profesor considere que un alumno ha presentado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, lo dará a conocer de forma inmediata a la Jefatura de Estudios o al Director mediante el modelo establecido en el Anexo III.

#### Artículo 67: MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno debería realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 del decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todas las medidas correctoras serán impuestas por el director del Centro, previa instrucción de procedimiento corrector, que podrá ser conciliado o común. En ambos casos, existirá un profesor instructor del procedimiento, nombrado por el director de entre los profesores del Centro, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Profesores con una antigüedad de al menos tres meses en el Centro.
- b) Se excluirá al profesor tutor del alumno expedientado, a los profesores que le dan clase, a los miembros del equipo directivo, y a los profesores que forman parte de las comisiones de convivencia y del Consejo Escolar, así como a quienes hayan instruido otro expediente en el Centro durante el curso actual o el anterior.

Al comienzo del curso, se ordenarán a todos los profesores, por orden alfabético, en una sola lista, y se realizará un sorteo para designar al instructor de acuerdo con los criterios anteriores.

#### Artículo 68: COMISIÓN Y SUBCOMISIONES DE CONVIVENCIA.

Además de la comisión de convivencia que establece el decreto 73/2011 citado al comienzo del capítulo, la Dirección del Centro podrá constituir cada curso una o varias subcomisiones de convivencia con tareas de control administrativo, asesoramiento y estudio de medidas que mejoren la convivencia del Centro. Dichas subcomisiones estarán formadas por miembros de Jefatura de Estudios y del departamento de Orientación además de los profesores pertenecientes a la comisión de convivencia del Consejo Escolar. A dichas subcomisiones se podrán incorporar otros profesores propuestos por la Dirección del Centro y un padre/madre designado por la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

Estas subcomisiones se reunirán semanalmente teniendo las siguientes bases de funcionamiento:

- a) Establecimiento de directrices para la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Revisión y valoración de las amonestaciones impuestas por los profesores.
- c) Control de los aparatos electrónicos depositados en la Jefatura de Estudios por uso inadecuado.
- d) Propuesta de sanciones para las faltas perjudiciales para la convivencia en el Centro, que deban ser impuestas por el jefe de estudios o por el director.
- e) Propuesta de calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
- f) Supervisión de la ejecución de las medidas correctoras.
- g) Propiciar reuniones de los profesores con los padres de aquellos alumnos que muestren actitudes negativas continuadas en una materia.

Artículo 69: PROCESO DE MEDIACIÓN.

El director podrá designar mediadores para la resolución de conflictos tanto en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia como en la apertura de procedimientos correctores. El mediador podrá ser un profesor, un alumno u otro miembro de la comunidad educativa. Su misión será la de trabajar conjuntamente con las partes implicadas en el conflicto para alcanzar un acuerdo o una modificación de conducta satisfactorio para todas ellas.

## **V. GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN OBJETIVA**

Se toma como referencia la Orden de 28 de agosto de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

Artículo 70: Los tutores, a principio de curso, informarán a los alumnos y a sus padres o representantes legales los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción y titulación de los alumnos.

Artículo 71: Los departamentos darán a conocer a los alumnos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, así como los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en sus respectivas materias.

Artículo 72: Los profesores, dentro del horario lectivo, deben dar las explicaciones oportunas a los alumnos sobre su proceso de enseñanza-aprendizaje. En el caso de que los padres quieran obtener alguna información específica sobre dicho proceso, los tutores facilitarán la entrevista con ellos mismos o con cualquier profesor, en sus correspondientes horas de atención a padres.

Artículo 73: Los alumnos, o sus padres o tutores, podrán solicitar de los profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Especialmente, estarán a su disposición durante los periodos de reclamaciones tras las evaluaciones finales y extraordinarias.

Artículo 74: En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación, los alumnos, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo la comunicación (Anexos VIII y IX).

Artículo 75: Tras la resolución correspondiente, siguiendo la normativa establecida en la Orden citada anteriormente, y en el caso de que persista el desacuerdo, el interesado o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito ante la Dirección, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación al Servicio Provincial.

Artículo 76: Los instrumentos de evaluación (ejercicios, pruebas, valoraciones, etc.) deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de las evaluaciones finales del curso.

## **VI. OTRAS DISPOSICIONES**

### **A. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Artículo 77: Las actividades complementarias y extraescolares tendrán la misma consideración que las lectivas desarrolladas en el recinto escolar, con lo cual este reglamento será susceptible de aplicación en esos casos.

Artículo 78: El Centro potenciará todas aquellas actividades que tengan relación con los objetivos didácticos de cada una de las materias.

Artículo 79: Todas las actividades deben constar en la Programación General Anual. En el caso de que surja alguna actividad una vez iniciado el curso, se requerirá la aprobación explícita del Consejo Escolar.

Artículo 80: La Comisión de Coordinación Pedagógica distribuirá racionalmente al comienzo de cada curso escolar las actividades a realizar según las directrices establecidas en el Proyecto Educativo del Centro (Anexo X).

Artículo 81: Los profesores responsables de una actividad informarán con la antelación suficiente a los profesores cuyas clases resulten afectadas y prepararán un listado para la Jefatura de Estudios con los alumnos que participan y, en su caso, con los que no participan en la actividad.

Artículo 82: Siempre que la actividad a realizar conlleve una salida del Centro, deberá entregarse en Secretaría un listado con los profesores y alumnos participantes para remitirla al Servicio Provincial (Anexo XI).

Artículo 83: Finalizada la actividad, se completará el cuestionario de evaluación de la misma que se entregará al departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias (Anexo XII).

Artículo 84: El profesorado facilitará la puesta al día de la actividad académica para aquellos alumnos que, debido a su participación en actividades complementarias o extraescolares organizadas por el Centro, hayan perdido alguna clase.

Artículo 85: Se cuidará especialmente que los alumnos no dejen de participar en las actividades por motivos económicos.

### **B. VIAJE DE ESTUDIOS**

Artículo 86: Podrán realizar un viaje de estudios los alumnos de 4º de E.S.O. y los que finalicen Ciclos Formativos de Formación Profesional. El viaje se realizará en torno al período vacacional de Semana Santa y tendrá un carácter eminentemente formativo y cultural.

Artículo 87: Para la organización del viaje se constituirá a principio de curso una comisión que, bajo la supervisión de la Dirección y del Consejo Escolar, coordine las actuaciones y las decisiones pertinentes. Es responsabilidad de esta comisión presentar, como condición previa a la aprobación del viaje, una programación detallada del mismo.

Artículo 88: Como referencia se establecen las siguientes directrices:

a) Para que el viaje pueda comprender alguno de los días lectivos previstos en la normativa oficial, deberá contar con la asistencia de al menos las tres cuartas partes del alumnado.

- b) Para que el viaje no sea gravoso para las familias se requerirá que al menos una cuarta parte de su coste sea recaudada mediante la realización de actividades. El dinero conseguido a través de dichas actividades revertirá, exclusivamente, en los alumnos que vayan al viaje.
- c) Los objetivos del viaje deberán ser eminentemente formativos y culturales.
- d) Únicamente se tendrá en cuenta para la planificación del viaje a los alumnos que hayan ingresado el pago a cuenta que la comisión determine. Dicho pago no se reembolsará salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- e) La Jefatura de Estudios, en base a sus competencias en materia disciplinaria y de acuerdo con la comisión, podrá imponer como sanción a un alumno la no participación en el viaje de estudios.

### ***C. DERECHO DE REUNIÓN E INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE***

Artículo 89: Los alumnos, a través de la Junta de Delegados y previa solicitud a la Dirección del Centro, podrán reunirse en el Salón de Actos o la Biblioteca durante los periodos de recreo. En casos excepcionales podría ampliarse el horario el tiempo estrictamente necesario.

Artículo 90: Si la Junta de Delegados decide ejercer su derecho de inasistencia colectiva a clase deberá comunicarlo a la Dirección con al menos dos días de adelanto, para poder comunicar esta circunstancia a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad así como al Consejo Escolar.

Artículo 91: Los padres de los alumnos menores de edad, a partir de 3º E.S.O., podrán solicitar al tutor que dicha ausencia se considere justificada.

Artículo 92: Se deberá salvaguardar el derecho de asistencia a clase de los alumnos que así lo deseen, siendo atendidos durante todo el período lectivo por el profesor correspondiente.

### ***D. PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN***

Artículo 93: En caso de evacuación del Centro debido a un incendio u otra circunstancia se seguirán con prontitud las instrucciones de los profesores, desalojando los edificios de forma ordenada y evitando las aglomeraciones. En todas las aulas está señalizada la salida más próxima en caso de emergencia y el lugar de reunión posterior establecido.

## **VII. VALIDEZ**

Artículo 94: Se entiende que el presente reglamento es nulo y sin efecto alguno, en aquellos puntos del mismo que se opongan o que en lo sucesivo pudieran oponerse a Reglamentaciones de rango superior.

Barbastro, noviembre de 2016

## **Anexo I: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Toda la documentación referente a educación, tanto estatal como autonómica está ubicada y puede consultarse en la página web del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón:

<http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?strseccion=PPI06&sepRuta=Sistema%20Educativo/>

En la pestaña “Legislación” se encuentran las leyes generales.

En la pestaña “Normativa” se encuentran los Reales Decretos, Órdenes, Instrucciones, etc., clasificados por etapas educativas y por contenido.

Las referencias principales en las que se basa este Reglamento son las siguientes:

- A. Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- B. Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- C. Orden de 28 de agosto de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.



**Anexo II: PARTE DE CORRECCIÓN POR ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Alumno/a: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Materia: \_\_\_\_\_

Profesor/a: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Conducta sancionada (según la relación que se adjunta al dorso):

Observaciones:

**MEDIDA CORRECTORA ADOPTADA:**

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito (se enviará copia a los padres).
- Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.  
(El alumno es expulsado del aula con tarea a realizar y debe presentarse al profesor de guardia).
- Realización de trabajos específicos en horarios no lectivos. Especificar:
  
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Especificar:

Fecha y firma:

*Este formulario, una vez cumplimentado por el profesor, será entregado en la jefatura de Estudios, quien entregará una copia al tutor del alumno.*

*En el caso de que se trate de una amonestación por escrito, se enviará a los padres, que la devolverán firmada a la Jefatura de Estudios.*

Nombre del padre/madre:

Fecha y firma:

**Anexo III: INFORME DE CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Alumno/a: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Materia: \_\_\_\_\_

Profesor/a: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción de la conducta:

Fecha y firma:

*Este formulario, una vez cumplimentado por el profesor, será entregado en la jefatura de Estudios para su calificación y traslado al Director o a la Comisión de Convivencia.*

**Anexo IV: TAREAS PARA LA GUARDIA**

PROFESOR:

FECHA:

PERIODO LECTIVO:

GRUPO:

AULA:

TAREA PARA EL GRUPO:

INDICACIONES PARA EL PROFESOR DE GUARDIA:

OBSERVACIONES DEL PROFESOR DE GUARDIA:

FIRMA DEL PROFESOR DE GUARDIA:

## **Anexo V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### Derechos de los alumnos

- A recibir una formación integral.
- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
- A que se respete su libertad de conciencia.
- A la integridad física y moral.
- A ser valorado con objetividad.
- A recibir información educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de expresión.
- A reunirse en el centro.
- A asociarse en el ámbito educativo.
- A participar en la vida del centro.
- A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.
- A la igualdad de oportunidades.
- A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A la garantía en el ejercicio de sus derechos.

### Deberes de los alumnos

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

## **Anexo VI: DELEGADOS DE ALUMNOS**

### Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados.

1. En los institutos de educación secundaria existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo escolar.
3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

### Funciones de la junta de delegados.

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:
  - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
  - b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
  - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
  - d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
  - e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
  - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
  - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
  - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
  - a) Celebración de pruebas y exámenes.
  - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
  - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
  - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
  - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
  - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

### Delegados de grupo.

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Funciones de los delegados de grupo.

Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.

**Anexo VII: JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS**

Alumno/a:

Grupo:

Ausencia  Retraso

Día:

Hora:

Motivo:

El padre / madre:

DNI:

Solicita que le sea justificada dicha ausencia / retraso.

Fecha y firma:

**Anexo VIII: RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN FINAL DE UNA MATERIA**

A LA ATENCIÓN DE JEFATURA DE ESTUDIOS DEL I.E.S MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO)

El alumno/a ..... del grupo .....  
una vez escuchadas las aclaraciones del profesor/a, se muestra en desacuerdo con la calificación final  
obtenida en la materia ..... y, en consecuencia, solicita que se revise  
dicha calificación, teniendo en cuenta las siguientes alegaciones:

Barbastro, a ..... de ..... de .....

El alumno/a

(El alumno dispone de dos días lectivos para presentar la reclamación a partir de aquél en el que se produce la comunicación de los resultados).



**Anexo IX: RECLAMACIÓN A LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN**

A LA ATENCIÓN DE JEFATURA DE ESTUDIOS DEL I.E.S MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO)

El alumno/a ..... del grupo .....

una vez escuchadas las aclaraciones del tutor/a, se muestra en desacuerdo con la decisión de NO PROMOCIÓN / TITULACIÓN adoptada por la Junta de Evaluación y, en consecuencia, solicita la revisión de dicha decisión, teniendo en cuenta las siguientes alegaciones:

Barbastro, a ..... de ..... de .....

El alumno/a

(El alumno dispone de dos días lectivos para presentar la reclamación a partir de aquél en el que se produce la comunicación de los resultados).

## **Anexo X: DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

### 1. Aspectos generales y organizativos:

- a) Las actividades las diseñarán a principio de curso los Departamentos Didácticos, que trasladarán su propuesta al Departamento de Actividades Extraescolares.
- b) El Departamento de Extraescolares elaborará una propuesta de Programación General de Actividades para ser aprobada por la Comisión de Coordinación Pedagógica y, posteriormente, por la Comisión de actividades del Consejo Escolar, a la que asistirá el Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- c) Cada grupo puede tener hasta un máximo de cinco días lectivos en los que se realicen actividades complementarias y extraescolares “de día completo”, en los que el grupo no avanzará materia. Además, también se podrá establecer para cada grupo una actividad de cinco días lectivos como máximo, excepto para 2º de Bachillerato, en los que tampoco se avanzará materia.
- d) Existirá un planning en la Sala de Profesores que anuncie la realización de actividades.
- e) Otras consideraciones:
  - No computarán como actividades “de día completo” las que ocupen uno o dos períodos lectivos, criterio que también se aplicará a las actividades de la Semana Cultural.
  - Las actividades complementarias y extraescolares de carácter gratuito son obligatorias.
  - Las dos semanas previas a las diferentes evaluaciones no son períodos idóneos para la realización de actividades.
  - El Director o, por delegación de éste, el Jefe de Estudios, podrán usar como medida correctora la prohibición de asistir a actividades complementarias o extraescolares a aquellos alumnos que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
  - Si el porcentaje de alumnos que participan en cualquier actividad es inferior al 50 % de alumnos del grupo, se podrá avanzar materia.
  - Se podrán unir varias actividades largas en las mismas fechas para que computen como una única.
  - Se podrán realizar las actividades imprevistas sobrevenidas, con posterioridad al inicio de curso, que impliquen un número reducido de alumnos (< 20% del grupo), asumiendo que el resto avanzará materia.

### 2. Requisitos de las actividades complementarias y extraescolares:

- a) Toda actividad complementaria y extraescolar requiere una ficha que contenga el nombre del Departamento, el curso al que va dirigida, una descripción de la misma, su objetivo pedagógico, su relación con la programación, el número de alumnos y de profesores acompañantes.
- b) Tras su realización, es necesario realizar una valoración de la actividad que incluya: descripción de la actividad, valoración del Departamento y valoración del alumnado.
- c) Como norma general, toda actividad que suponga salir del centro, deberá contar con dos profesores acompañantes y, cuando el grupo sobrepase los 30 alumnos, la ratio será un profesor por cada 15 alumnos.

### 3. Criterios para determinar las cinco actividades “de día completo” a realizar:

En el caso de que existan más de cinco propuestas de realización de actividad “de día completo” para un grupo, se utilizarán los siguientes criterios para determinar cuáles deben ser aprobadas:

- Las actividades no aprobadas para un curso escolar tendrán preferencia en el siguiente, siempre que sigan cumpliendo los criterios enunciados a continuación.
- Oferta de la actividad a todo el grupo/curso o al número mayoritario de alumnos de un grupo/curso.
- Idoneidad pedagógica con el currículum común del grupo o implicación de distintos Departamentos en la actividad.
- Una actividad por Departamento y grupo: tendrá prioridad la primera actividad ofertada por cada Departamento.
- Se valorará el reducido coste económico.
- Sección bilingüe, programas internacionales o concursos.

**Anexo XI: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES (Salidas del Centro)**

- ✓ Grupo/s:
- ✓ Número de alumnos/as participantes: \_\_\_\_\_ (se adjunta listado)
- ✓ Fecha de realización de la actividad y horario previsto:
  
- ✓ Profesor(es) responsable de la actividad:
  
- ✓ Descripción de la actividad:
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- ✓ Observaciones:
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- ✓ Atención que recibe el resto del alumnado que no participa en la actividad:
  - Atendidos por el Profesorado de Guardia, realizando el trabajo propuesto por el profesor(es) ausente.
  - Otros:

Barbastro a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR,

(Sello  
del  
Centro)

Fdo: D. Vicente Español

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

## **Anexo XII: VALORACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Actividad:

Departamento:

Grupo(s) participante(s):

Número de alumnos:

Fecha y hora:

Descripción de la actividad:

Objetivos pedagógicos:

Relación de la actividad con la programación didáctica:

Valoración del Departamento:

Fecha:

Firma: